DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Expte. Núm. 00080/ISE/2024/SE. CONTR-2024-294427.

En Camas a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL MORENO RETORTILLO, con NIF núm. 27296420C, en calidad de Gerente Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de dicha agencia pública (BOJA 199, de 15 de octubre de 2021), y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Judería 1. Edificio Vega del Rey 1, 41900 Camas (Sevilla) y NIF núm. Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Don ALEJANDRO HUGO ÁLVAREZ AVIVAR, con NIF núm. 75146787-Z, actuando en nombre y representación de AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA SL con NIF B04426003, y domicilio social en calle Leandro Fernández Moratín, 0, de Almería – 04007 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, Don Francisco Balcázar Linares, el día 28 de diciembre de 2004 y bajo el número de su protocolo 2556 inscrito en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 735, Libro 0, Folio 38, Hoja AL-18197, Inscrip. 2, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2018, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 22 de marzo de 2024, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 26 de marzo de 2024 (PL-34/24) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 120938656, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- El 27 de marzo de 2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de

MANUEL MORENO RETORTILLO		24/07/2024 11:35:26	PÁGINA: 1 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTc2OGIxMTkxOWY3MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de marzo de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (292.258,68 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.225,87 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (321.484,55 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio máximo unitario de licitación (IVA no incluido), asciende a la cantidad de VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS hora servicio/intérprete (23,73 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2,37 €), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTISÉIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (26,10 €) hora servicio/intérprete. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Expte. Núm. 00080/ISE/2024/SE - CONTR-2024-294427, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla de fecha 13 de junio de 2024 publicándose en el perfil del contratante el día 14 de junio de 2024 y referencia de publicación en el Perfil del Contratante 2024-0001463014 y notificándose a la persona adjudicataria, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 121574870, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2024.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL con NIF B04426003, se compromete a la ejecución del contrato SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Expte. Núm. 00080/ISE/2024/SE - CONTR-2024-294427, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

MANUEL MORENO RETORTILLO		24/07/2024 11:35:26	PÁGINA: 2 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTc2OGIxMTkxOWY3MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EMPRESA	PRECIO HORA INTÉRPRETE	SISTEMA CONTROL PRESENCIA	VISITAS MENSUALES	WEBINARS
B04426003 - AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL	21,85 €	SI	SI	1 WEBINAR AL TRIMESTRE

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El importe máximo limitativo del compromiso económico del SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN

MANUEL MORENO RETORTILLO		24/07/2024 11:35:26	PÁGINA: 3 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTc2OGIxMTkxOWY3MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Expte. Núm. 00080/ISE/2024/SE - CONTR-2024-294427, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (292.258,68 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.225,87 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (321.484,55 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el PCAP que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario adjudicado (IVA no incluido) del SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Expte. Núm. 00080/ISE/2024/SE - CONTR-2024-294427, asciende a la cantidad de VEINTIUNO CON OCHENTA Y CINCO euros/hora servicio/intérprete (21,85). A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS CON DIECINUEVE euros/hora servicio/intérprete (2,19), por lo que el precio unitario adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO CON CERO CUATRO euros/hora servicio/intérprete (24,04).

El número estimado de horas de prestación de servicio por monitor horas servicio/intérprete del SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Expte. Núm. 00080/ISE/2024/SE - CONTR-2024-294427, es de DOCE MIL TRESCIENTAS DIECISÉIS HORAS (12.316,00 horas).

Siendo el sistema de determinación del precio del contrato el siguiente: PRECIO / HORA SERVICIO/ INTÉRPRETE DE ADJUDICACIÓN * NUMERO TOTAL DE HORAS EFECTUADAS.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el ANEXO I y en el clausulado del PCAP que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable número 121574870, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2024.

En la factura mensual se contemplaran los horas efectivamente realizadas por el precio de adjudicación del HORA SERVICIO/ INTÉRPRETE.

De acuerdo con lo señalado en el ANEXO I del PCAP, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 1 AÑO (UN AÑO) a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de 1 AÑO (UN AÑO), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 2

MANUEL MORENO RETORTILLO		24/07/2024 11:35:26	PÁGINA: 4 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTc2OGIxMTkxOWY3MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AÑOS (DOS AÑOS) y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.612,93 €), depositada en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de Almería, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el ANEXO I del PCAP.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el ANEXO I del PCAP que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el ANEXO I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el ANEXO I del PCAP que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

MANUEL MORENO RETORTILLO		24/07/2024 11:35:26	PÁGINA: 5 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTc2OGIxMTkxOWY3MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,	POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo.: Manuel Moreno Retortillo	Fdo.: Alejandro Hugo Álvarez Avivar

MANUEL MORENO RETORTILLO		24/07/2024 11:35:26	PÁGINA: 6 / 6
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTc2OGIxMTkxOWY3MTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	